SALLIQUELO, 24 DE AGOSTO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto nº 293, dictado ad-referendum del H.C.D. y la Asamblea de Mayores Contribuyentes, permitió que el erario municipal a partir del 1 de agosto de 1.989 no se viera perjudicado con el cobro de tasas sobre algunos servicios que tributan diariamente y sin vencimientos, totalmente desactualizados con la realidad económica que envuelve al País en el estado de hiperinflación,

Que la medida tomada en el marco social que preocupa a las autoridades municipales, si bien no trae una solución de fondo, ayuda si a tratar de equilibrar la prestación de esos servicios con el costo de los mismos,

Que de haber encauzado el DE la actualización de esas tasas por los mecanismos propios de un Proyecto de Ordenanza, para luego ponerlos en vigencia, esta habría llevado que los nuevos precios recién se habrían puesto en vigencia a partir del mes de setiembre, con las pérdidas que dicho atraso habrían implicado a las arcas municipales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Ratifícase en todos su términos el Decreto n° 293 de fecha 31 de julio de 1.989, mediante el cual se efectúa un incremento de valores en capítulos y algunas modificaciones de artículos de la Ordenanza Impositiva vigente.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 519/89.-

LUIS H. GAYOSO -SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE -PRESIDENTE-